

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 175/2003, de 9 de octubre, por el que se nombra a los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria.

Efectuada por el Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 22 de septiembre de 2003, la designación de los componentes del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley de Cantabria 1/1984, de 27 de febrero, reguladora de dicho Consejo, se dispone:

Artículo primero.- Nombrar miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria a:

- Don Samuel Ruiz Fuertes, doña Belén Ceballos de la Herrán, don José Manuel Igual Ortiz y don Ramón Montero Sainz, propuestos por el Grupo Parlamentario Popular.

- Don Víctor Javier Cavia Brezo, don Mariano Fernández Urresti y don Felipe González Bello, propuestos por el Grupo Parlamentario Socialista.

- Doña Silvia Echevarría Gómez y doña Paula Fernández Viaña, propuestas por el Grupo Parlamentario Regionalista.

Artículo segundo.- El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de octubre de 2003.—El presidente del Consejo, Miguel Ángel Revilla Roiz.
03/11911

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 8 de octubre de 2003, por la que se hace pública la resolución de la convocatoria del puesto de trabajo número 3527, Secretaría Alto Cargo para su provisión por el procedimiento de libre designación.

Por Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 1 de agosto de 2003, (BOC de 13 de agosto de 2003), se convocó para su provisión, por el sistema de libre designación el puesto de trabajo número 3527 adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Previa la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.A) de la citada Ley.

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el referido puesto de trabajo a doña Ana Terán Marugan.

Segundo.- La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la orden de 1 de agosto de 2003, por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de un puesto reservado a funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero.-Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 8 de octubre de 2003.—El consejero de Obras Públicas y Vivienda, José María Mazón Ramos.
03/11885

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 8 de octubre de 2003, por la que se hace pública la resolución de la convocatoria del puesto de trabajo número 404, Secretaría Consejero para su provisión por el procedimiento de libre designación.

Por Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 31 de julio de 2003, (BOC de 13 de agosto de 2003), se convocó para su provisión, por el sistema de libre designación el puesto de trabajo número 404 adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Previa la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.A) de la citada Ley.

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el referido puesto de trabajo a doña Elena Freijedo Vázquez.

Segundo.- La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la orden de 31 de julio de 2003, por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de un puesto reservado a funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero.-Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 8 de octubre de 2003.—El consejero de Obras Públicas y Vivienda, José María Mazón Ramos.
03/11886

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de delegación de competencias en el secretario general de la Consejería.

La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria señala en su artículo 140 que los procedimientos de responsabilidad patrimonial se tramitarán con base a lo dispuesto en la normativa estatal, con las especialidades derivadas de la organización de la Administración del Gobierno de Cantabria y que serán resueltos por el Consejero respectivo hasta el límite establecido para la contratación respecto de los contratos de obras.

Considerando el elevado número de expedientes que se vienen tramitando en materia de responsabilidad patrimonial por la proyección de los servicios públicos que presta la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, así como la necesidad de agilizar al máximo su tramitación y resolución, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia al amparo de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el secretario general de la Consejería el ejercicio de la competencia que corresponda al consejero de Obras Públicas y Vivienda en materia de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos de reposición que se pudieran interponer contra las resoluciones de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizadas por la pre-

sente resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Tercero.- La presente resolución sustituye a la adoptada el 30 de junio de 2000, publicada en el BOC de 19 de julio de 2000 y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 8 de octubre de 2003.-El consejero de Obras Públicas y Vivienda, José María Mazón Ramos.
03/11887

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de delegación de competencias en el director general de Carreteras, Vías y Obras.

La Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras atribuye en su artículo 29 al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo (actualmente Consejero de Obras Públicas y Vivienda), la competencia para resolver los procedimientos sancionadores en materia de Carreteras Autonómicas cuando se trate de infracciones graves que conllevan una sanción de multa de 601,02 euros a 6.010,12 euros. De igual modo, y conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo, corresponde al Consejero de Obras Públicas y Vivienda la imposición de multas coercitivas en el supuesto de Carreteras Autonómicas.

La Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre de Carreteras, atribuye en el apartado 1 del artículo 27 al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo (actualmente Consejero de Obras Públicas y Vivienda), la competencia para disponer la paralización de obras y la supresión de los usos y actividades no autorizadas o que no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones cuando afecten a las carreteras autonómicas. El apartado 2 de dicho artículo establece que, «como medida cautelar, para asegurar la efectividad de la resolución a que se refiere el apartado anterior, se podrá acordar el precinto de las instalaciones y la retirada de los materiales y la maquinaria que se utilice en las obras». Asimismo en el apartado 4 del artículo precitado dispone que «Si transcurre el plazo a que se refiere el apartado 3 y el interesado no ha solicitado la autorización o no ha ajustado las obras a las condiciones prescritas, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo (actualmente Consejería de Obras Públicas y Vivienda) ordenará la demolición de las obras, a cargo del interesado, y procederá a impedir definitivamente los usos, la Consejería procederá de la misma manera si la autorización es denegada porque no resulta ajustada a la normativa vigente».

Considerando el elevado número de expedientes sancionadores que se vienen tramitando en la materia y, con el objeto de favorecer la descentralización en aras del principio de eficacia agilizando al máximo su tramitación y resolución, resulta procedente delegar el ejercicio de las citadas competencias al amparo de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero.- Delegar en el director general de Carreteras, Vías y Obras el ejercicio de las siguientes competencias:

1.- La atribuida por el artículo 29 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, tanto en lo relativo al ejercicio de la potestad sancionadora como a la imposición de multas coercitivas.

2.- Las atribuidas por los apartados 1, 2 y 4 del artículo 27 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizadas por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Tercero.- La presente resolución sustituye a las adoptadas con fechas 3 de julio de 2000 y 26 de abril de 2001, publicadas en el BOC de 19 de julio de 2000 y 7 de mayo de 2001 respectivamente, y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 8 de octubre de 2003.-El consejero de Obras Públicas y Vivienda, José María Mazón Ramos.
03/11888

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de delegación de competencias en materia de procedimiento de actuación directa por los servicios.

El Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 18 de enero de 2001 aprobó el procedimiento de tramitación de expedientes de gestión directa derivados de las actuaciones a realizar por los propios Servicios de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, dentro de las actuaciones reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la ejecución de obras y la realización de servicios por la propia Administración.

El BOC de fecha 15 de febrero de 2001 publicó la delegación de la competencia en la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en el procedimiento denominado «procedimiento de actuación directa por los Servicios» por las cuantías determinadas para cada tipo en el Anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2001 en los Directores Generales respectivos, atendiendo a su competencia de acuerdo con los programas presupuestarios a los que vayan imputados los referidos gastos.

El Decreto 52/2003, de 3 de Julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 1, cambia la denominación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, que pasa a denominarse Consejería de Obras Públicas y Vivienda la cual, según el artículo 3 del cuerpo legal precitado, asume "las competencias y estructuras que, en estas materias tenía atribuida la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, salvo lo relativo a la planificación hidrológica." Asimismo el artículo 4 de dicho Decreto asigna a la Consejería de Medio Ambiente «el ejercicio de las funciones, competencias y estructura hasta ahora atribuidas a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo en materia de planificación hidrológica».

Mediante el Decreto 146/2003, de 21 de agosto, se acomete la modificación parcial de las estructuras básicas de las Consejerías de Obras Públicas y Vivienda y de Medio Ambiente, con la creación y supresión de aquellos órganos directivos que no resultan adecuados a la nueva distribución, asignándose las competencias correspondientes a los nuevos órganos directivos. En este sentido se suprime como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos y se crea como órgano directivo de dicha Consejería la Dirección General de Puertos y Costas. A su vez se crea como órgano directivo de la Consejería de Medio Ambiente la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

Como consecuencia de la anterior reorganización procede adaptar la delegación de la competencia publicada en el BOC de fecha 15 de febrero de 2001 a los ámbitos competenciales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, ejerciendo la facultad